



ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, Presidente Municipal y Presidente del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, Gto., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y 7 fracción XVII, 13, 14, 15, 16, y 20 del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Celaya, Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 párrafo segundo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se instalen los Sistemas Municipales, que contarán con una secretaria ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 97, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, menciona que los Sistemas Municipales de Protección serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento de la misma.

Que el artículo 7, fracción XVII del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Celaya, Guanajuato establece que el Sistema Municipal de Protección estará integrado por tres representantes de la sociedad civil, propuestos por la Comisión de los Derechos Humanos y aprobados por el H. Ayuntamiento en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita y de conformidad con dicho reglamento.

Que el Artículo 13. Para la elaboración de la propuesta de los integrantes de la sociedad civil que alude a la fracción XVII del artículo 7 de este Reglamento, el Titular de la Secretaría Ejecutiva remitirá la convocatoria la cual se emitirá dentro de los primeros 6 meses contados a partir del inicio de la Administración Municipal, para su análisis, aprobación y dictaminarán por parte de la Comisión de Derechos Humanos misma que será dirigida a la ciudadanía, a fin de que se inscriban las personas interesadas en participar.

De las propuestas recibidas la Comisión de Derechos Humanos seleccionará a los tres representantes de la sociedad civil y someterá a la terna al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

En caso de no haber respuesta a la convocatoria señalada en el párrafo primero del presente artículo, será facultad del Titular de la Administración Pública Municipal presentar las propuestas al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Que en el artículo 14, del citado ordenamiento legal, indica que la convocatoria para elegir a las personas de la sociedad civil deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en el municipio, en la página web institucional del gobierno municipal y a través de los medios físicos y electrónicos que determine la Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

Que en el artículo 15, del multicitado Reglamento establece que, para ser representante de la sociedad civil ante el Sistema Municipal de Protección deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener su residencia en el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV. Tener por lo menos dos años de experiencia en temas relacionados con la defensa o promoción de los derechos de la infancia o en derechos humanos; y
- V. Los demás que incluyan en la convocatoria correspondiente

Que en el artículo 16, advierte que las personas elegidas como representantes de la Sociedad Civil deben manifestar su aceptación del cargo por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya.

Que en el Artículo 20, del Reglamento ya citado, dice que el cargo de integrante del Sistema Municipal de Protección será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño y durarán en su cargo los tres años coincidentes de cada Administración Municipal.

Al formular su propuesta, la Comisión de Derechos Humanos, debe propiciar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como procurar respetar el principio de equidad de género; por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CELAYA SE LES CONVOCA A EFECTO DE PROPONER Y POSTULAR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CELAYA, GUANAJUATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII, 13, 14, 15, 16 Y 20 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. Para ser representante de la Sociedad Civil ante el Sistema Municipal de Protección deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- Tener su residencia en el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- Tener por lo menos dos años de experiencia en temas relacionados con la defensa o promoción de los derechos de la infancia o en derechos humanos; y;
- Los demás que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

Los requisitos anteriores tienen su fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

SEGUNDA. Del perfil de las candidaturas.

Los postulantes para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección deberán tener:

- 1) Conocimientos y/o el interés por aprender sobre temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano y sobre Políticas Públicas.
- 2) La experiencia laboral y/o profesional demostrable con niñas, niños y adolescentes.
- 3) Acreditación de los grados académicos (en su caso).
- 4) Disponibilidad de tiempo para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sea convocada.
- 5) Voluntad suficiente para asumir el compromiso de representar a la sociedad civil del municipio, en lo concerniente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. La propuesta.

Las propuestas de las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y Consejo Consultivo del SIPINNA CYA que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, Guanajuato, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;

- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique que aportaría dicha persona, al tema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula.

CUARTA. De la integración del expediente:

Las personas que postulen a alguien más deberán presentar su propuesta por escrito libre que cumpla los requisitos de la base tercera, en el que refiera el nombre de la persona propuesta, datos de localización y/o comunicación y adjuntando expediente integrado en un sobre cerrado con la siguiente documentación de la o el candidato:

- Acta de Nacimiento;
- Currículum Vitae original con fotografía actual en formato libre, de no más de dos cuartillas bajo protesta de decir verdad;
- Credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en este municipio;
- Escrito firmado por la o el candidato, donde manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido dirigente de partido o asociación políticas a nivel nacional, estatal o municipal durante los dos años previos a la postulación;
- Carta de no antecedentes penales con no más de tres meses de antigüedad.

QUINTA. Del Registro:

Los proponentes solicitarán el registro de sus propuestas dentro del periodo comprendido entre el 14 al 28 de marzo de 2022.

La solicitud de registro de propuesta y entrega del expediente integrado con los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria, se realizará en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, Gto., ubicada en Avenida Irigación S/N Colonia Alfredo Vázquez Bonfil, en este municipio de Celaya, Gto., de lunes a viernes en los horarios de 08:30 a las 16:00 hrs. del día, contra la cual se extenderá el recibo correspondiente que especifique los documentos del expediente entregado.

Es responsabilidad de quien proponga a alguna persona, entregar toda la documentación conforme a lo especificado en esta convocatoria y la omisión o falsedad en cualquiera de los requisitos será motivo de anulación de su registro.

Concluido el periodo de registro de propuestas, el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, Guanajuato, remitirá el registro de propuestas y la documentación correspondiente a la Comisión Municipal de Derechos Humanos. La lista de personas propuestas no genera derecho alguno, salvo el de participación en el proceso de selección correspondiente.

SEXTA. De la Evaluación de Propuestas:

La selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal constará de tres etapas:

A. Etapa de Verificación. La Secretaría Ejecutiva una vez concluida la etapa de registro, verificará que las propuestas registradas cumplan con los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta de la presente convocatoria, las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de Pre-Selección. La Secretaría Ejecutiva a más tardar 2 días hábiles después de haberse cerrado el registro de propuestas, remitirá a la Comisión de Derechos Humanos, el listado de las propuestas que hayan resultado viables en la Etapa de Verificación, para elaborar en forma de listado final que resulte del proceso de selección a las tres personas propuestas para ser candidatas para formar parte del SIPINNA CYA, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. Evaluar los perfiles de quienes aspiren, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley General, la Ley Local, el Reglamento Municipal y la presente convocatoria; para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar de manera justificada a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

II. Integrará un listado de las tres personas candidatas, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo, tomando en cuenta para la integración de listado considerar una representación plural y diversa de tal forma que haya, en lo posible:

- Una integración paritaria entre mujeres y hombres.
- Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Un equilibrio entre los sectores postulantes.

C. Etapa de elección por parte del H. Ayuntamiento. La Comisión de Derechos Humanos seleccionará a los tres representantes de la sociedad civil y someterá la terna, al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación mediante un dictamen.

Las personas elegidas como representantes de la Sociedad Civil deben manifestar su aceptación del cargo por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, debiendo rendir la protesta de ley en la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de Celaya, Gto., sucesiva a la fecha de su ratificación.

SEPTIMA. En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Celaya, Guanajuato y en la presente convocatoria, será facultad del Titular de la Administración Pública Municipal presentar las propuestas al H. Ayuntamiento para su aprobación.

OCTAVA. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico de mayor circulación en el municipio de Celaya, Gto., en la página web institucional del gobierno municipal y a través de los medios físicos y electrónicos que determine la Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

NOVENA. Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en los términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DECIMA. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en la misma.

Dada en la ciudad de Celaya, Gto., a 11 de marzo de 2022.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CELAYA, GTO.